



D E C R E T O

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2017 aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la actividad de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPA's) de los centros de educación del municipio publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de octubre de 2017. (<https://bop.diba.cat/anunci/610192/aprovacio-de-les-bases-reguladores-i-de-la-convocatoria-de-subvencions-a-les-associacions-de-mares-i-pares-ampa-dels-centres-d-educacio-del-municipi-per-al-2017-ajuntament-de-santa-maria-de-palautordera>).

Visto que el importe total que se quiere destinar al fomento de estas actuaciones es de 9.000 €, repartidos de la siguiente manera:

- 3.000 € para subvenciones para gasto en bienes y servicios corrientes (aplicación presupuestaria 1.3261.48900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")
- 6.000 € para subvenciones para gasto en bienes de inversión (aplicación presupuestaria 1.3261.78900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a aquello previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto el informe favorable de la Técnica de Enseñanza de 19 de septiembre de 2023.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 25 de septiembre de 2023.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la actividad de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPA's) de los centros de educación del municipio por un importe máximo de 9.000 euros.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 1 de octubre de 2023 y finalizará el 27 de octubre de 2023.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 9.000 euros (nueve mil euros), repartidos de la siguiente manera:

- 3.000 euros para subvenciones para gasto en bienes y servicios corrientes (aplicación presupuestaria 1.3261.48900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")
- 6.000 euros para subvenciones para gasto en bienes de inversión (aplicación presupuestaria 1.3261.78900 "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINALIDAD DE LUCRO")

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Técnica de Enseñanza y al regidor de Enseñanza.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Lo manda y firma Jordi Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

El ALCALDE,
Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO,